



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Al objeto de paliar las consecuencias derivadas por la crisis económica provocada por el COVID 19, e impulsar la actividad económica en la localidad de Escarrilla, mediante la presente apruebo las siguientes Bases y sus documentos Anexos:

“BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN ESCARRILLA

En esta crisis del COVID-19, la ELM de Escarrilla ha considerado estratégico el apoyo a los autónomos y las pymes de la localidad, para lo que ha habilitado una línea de ayudas directa a trabajadores autónomos y pymes para proteger y mantener el tejido productivo local

PRIMERA.- Objeto

El objeto de las presentes bases es proteger el interés general de la actividad económica y empresarial de Escarrilla, aportando liquidez a las personas autónomas y pymes y contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad, el empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

En lo no previsto en esta convocatoria, las subvenciones objeto de la mismas se regirán por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones establecidas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible con otras otorgadas para la misma finalidad.

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2016.

TERCERA.- Crédito presupuestario

El importe para hacer frente a la presente concesión de subvenciones asciende a 10.800,00 euros, que se financian con cargo a la partida 2310.47900 del Presupuesto General de la ELM de Escarrilla para el ejercicio 2021. El importe máximo a conceder a cada solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, será de 600,00 euros.

La ayuda máxima por beneficiario será de 600 euros, entendiéndose que hay un mismo beneficiario si el solicitante lo es como persona física y lo es también como titular de una





persona jurídica.

En el caso de que en un local o edificio se realice más de una actividad económica, únicamente se percibirá la ayuda económica de 600,00 euros, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

CUARTA.- Línea de subvención

Trabajadores autónomos y pymes que hayan visto reducidos sus ingresos como mínimo en un 20% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar el que corresponde desde el 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, con respecto al periodo entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021.

Para los solicitantes cuyo inicio de la actividad económica sea posterior al 28/02/2020 y en lo que por tanto no se pueda establecer el porcentaje de la reducción de sus ingresos, percibirán una ayuda de 300,00 euros, siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos.

QUINTA.- Cuantía de la subvención

Se concederá una cantidad fija máxima de 600,00 €, a los trabajadores autónomos y pymes que hayan visto reducidos sus ingresos como mínimo en un 20% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar el que corresponde desde el 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2020, con respecto al periodo entre el 1 de marzo de 2020 y el 28 de febrero de 2021, como consecuencia de la pandemia.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

No podrán percibir subvención de esta Entidad Local aquellos trabajadores o Pymes que ya hayan percibido de la Entidad Local Menor de Escarrilla una ayuda económica de acuerdo con las Bases aprobadas por esta Alcaldía mediante Decreto nº 2021-0015 de fecha 01/03/2021.

SEXTA.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos y pymes radicadas en la localidad de Escarrilla, que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad, como la licencia de actividad, y que se hayan visto afectados con una reducción del nivel de ingresos como mínimo en un 20% con respecto a los obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo el periodo a comparar: el 1-3-2019 a 28-2-2020 y 1-3-2020 a 28-2-21. En el caso de personas físicas deberán estar empadronadas en Escarrilla.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda a fecha 1 de junio de 2020.
- b) El local donde se desarrolle debe estar ubicado en la localidad de Escarrilla.
- c) No deben tener deuda alguna pendiente con la ELM de Escarrilla ni con sus sociedades dependientes.
- d) No deben encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.





e) No deben encontrarse en situación de concurso

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimos de lucro y el personal autónomo colaborador y trabajador autónomo en pluriactividad y las comunidades de propietarios.

SÉPTIMA.- Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos, página web de la ELM de Escarrilla y Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud y toda la tramitación del procedimiento se podrá realizar en formato papel a través de la oficina de registro municipal, si no es posible realizarla de forma electrónica a través de la Sede Electrónica de la ELM de Escarrilla.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

NOVENA.- Documentación a presentar

El solicitante deberá presentar el modelo de solicitud que estará disponible en la web municipal: <https://www.escarrilla.es> (Modelo Anexo 1) y la ficha de terceros (Modelo Anexo II) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI del solicitante
- Fotocopia del CIF de la empresa y del DNI de su representante
- Fotocopia del contrato o de la escritura de constitución de la sociedad y sus estatutos.
- Autorización de poder de representación para actuar ante la ELM de Escarrilla, si la persona que firme la solicitud no es el/la titular o se trata de persona jurídica.
- Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad
- Resolución o certificación del alta en el Régimen de la Seguridad o Mutua profesional correspondiente de la persona física o del representante
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social
- Informe de Vida Laboral del trabajador autónomo persona física o Informe de Vida Laboral de la empresa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Licencia de funcionamiento o título habilitante para el ejercicio de la actividad
- Acreditación de la reducción del nivel de ingresos como mínimo en un 20% con respecto a los





obtenidos en el mismo periodo del año anterior, siendo los periodos a comprar del 1-3-19 a 28-2-20 y 1-3-20 a 28-3-21, mediante la aportación de una Declaración responsable.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al personal administrativo de la Entidad Local Menor (órgano instructor) , quien realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución provisional al Sr. Alcalde Pedáneo de la E.L.M. , que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el procedimiento.

UNDÉCIMA.- Resolución

El plazo máximo para resolver será de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, considerándose denegada en caso de que no exista resolución expresa en este plazo.

La resolución se notificará de forma individualizada a cada uno de los interesados en el expediente.

Así mismo, se publicará en la Sede Electrónica de la ELM de Escarrilla (<https://escarrilla.sedelectronica.es>) así como en el Portal de Transparencia de la web municipal y tablón de edictos de la localidad.

DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- d) Comunicar de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, recibidas de cualquier entidad u organismo público o privado que se dirija a la misma





finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, pero con la limitación establecida en la cláusula quinta de las presentes Bases.

DECIMOCUARTA.- Pago de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión.

DECIMOQUINTA.- Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

-Resistencia, excuso, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSEXTA.- Recursos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa por lo que contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación."

En Escarrilla a la fecha de la firma electrónica

